



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de enero de 1979

Número 7

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO TECALCO", Municipio de Tecamac del Estado de México y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 2136 de fecha 14 de marzo de 1975, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas y unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 3 de octubre de 1973, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, que tuvo verificativo el 11 de octubre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 19 de marzo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 7 de abril de 1975, en la que se comprobó le-

galmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos: de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta, opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de julio de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas y unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que que-

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de enero de 1979 | No. 7

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación del poblado "San Pablo Tecalco", del Municipio de Tecamac, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 57, 161, 162, 163, 164, 165.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 37, 115, 116, 117, 118, 25, 26, 112, 113, 114, 157, 168 y 129.

Ordenamientos legales de interés general publicados en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

(viene de la primera página)

daron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Títulos Parcelarios y Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 11 de octubre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO TECALCO", Municipio de Tecamac, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas y unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Alberto Hernández, 2.—Secundino González, 3.—Maximino Germán, 4.—Santos Rodríguez, 5.—Ambrosio Sánchez, 6.—Julio Castro, 7.—Francisco Pineda, 8.—Jacinto Sandoval, 9.—Santos Pineda, 10.—Maximino Montiel, 11.—Pedro Jandete, 12.—Teodoro Zavala, 13.—Pedro Hernández, 14.—Juana Cano, 15.—Román Palma, 16.—Miguel Olivares, 17.—Pánfila Martínez, 18.—Guadalupe Dumas, 19.—

G. Herminio Espejel, 20.—Agridina Rodríguez, 21.—Daniel Hernández, 22.—Rosa Avilés, 23.—Regina Flores Viuda de Palma, 24.—Florentino Hernández, 25.—Juan Martínez Primero, 26.—Joaquín Sánchez, 27.—Juan Rodríguez Segundo, 28.—Eleuterio Pineda, 29.—Julán Flores, 30.—Manuel Sánchez, 31.—Josefa Cortés Vda. de Mtz., 32.—Julán Sánchez, 33.—Ambrosio Zavala Primero, 34.—Alberto Cruz, 35.—Silverio Díaz, 36.—Juan Reyes, 37.—Bernabé Montiel, 38.—Aurelio Díaz, 39.—Gil Villagrán, 40.—Barbara Aguilar, 41.—Pedro Palma, 42.—Félix Díaz, 43.—Bonifacio Rodríguez, 44.—Rosario Germán, 45.—Alberto Sánchez, 46.—Pascual Sánchez, 47.—José Hernández, 48.—Isidra Rojas, 49.—Antolín Hernández, 50.—Telésforo Díaz, 51.—Maximino Palma, 52.—Celestina Zavala, 53.—Darío Díaz, 54.—Eligio García, 55.—Pedro Olivares, 56.—Carlos García, 57.—Sebastián López, 58.—Alberto Gallardo, 59.—Silvestre Sánchez, 60.—Guadalupe García, 61.—José Delgadillo, 62.—Germán Reyes, 63.—Luis Rojas, 64.—Zenón Palma, 65.—Encarnación Zavala de H., 66.—Esteban Martínez Rodríguez y 67.—Celestino García Enciso. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Luz Ortiz, 2.—Jovita Ortega, 3.—Jacinta Hernández, 4.—Félix Pineda, 5.—Manuel Sánchez, 6.—Isabel Sánchez, 7.—Virginia Puendia, 8.—Estela Pineda, 9.—Juana Hernández, 10.—Reynalda Palma, 11.—Agustín Hernández, 12.—José Montiel, 13.—Félix Montiel, 14.—Perifina Martínez, 15.—Angela Hernández, 16.—Angel Zavala, 17.—María Zavala, 18.—Marcelino Hernández, 19.—Vicente Hernández, 20.—Leonor Hernández, 21.—Asunción Aguilar, 22.—Basilisa Montiel, 23.—Encarnación Enciso, 24.—Martina Castro Zavala, 25.—Benita Zavala, 26.—Leonilo Rodríguez, 27.—Crisógono Palma, 28.—Juana Palma, 29.—Guadalupe Palma, 30.—Lázara Palma, 31.—Melquiades Palma, 32.—Paz Flores, 33.—Guadalupe Díaz, 34.—Antonio Hernández, 35.—Odón Hernández, 36.—Emilia Villagrán, 37.—Bruna Pineda, 38.—Ricardo Pineda, 39.—Pablo Pineda, 40.—Guadalupe Pineda, 41.—Margarita Jandete, 42.—Francisco Zavala, 43.—Annel Zavala Jandete, 44.—Tomás Zavala Jandete, 45.—Aniceto Zavala Jandete, 46.—Isabel Sánchez, 47.—Cruz Díaz, 48.—Piedad Díaz, 49.—Guadalupe Díaz, 50.—Guadalupe Rodríguez, 51.—Leobarda Reyes, 52.—Guadalupe Reyes, 53.—Macario Montiel, 54.—Eufemia Montiel, 55.—Dolores Reyes, 56.—Elodia Palma, 57.—Salustia Palma, 58.—Petra Palma, 59.—Vicenta Sandoval, 60.—Alfonso Díaz, 61.—Benigno Hernández, 62.—Socorro Hernández, 63.—Luis Martínez, 64.—Felipe Martínez, 65.—Dominga Palma, 66.—Feliz Cerón, 67.—Alberto Hernández, 68.—Filomena Montiel, 69.—Máximo Rodríguez, 70.—Margarita Díaz, 71.—Enriqueta Martínez, 72.—Refugio Gallardo, 73.—Alberto López, 74.—Brígido López, 75.—Natividad López, 76.—Bruno Cadena, 77.—Santiago Buendía, 78.—Dominga Tamariz, 79.—Tomás Rojas, 80.—Carmen Rojas, 81.—Julio Rojas, 82.—Miguel Rojas y 83.—Victoriana Rojas. En consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios y los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 3231/ 3117, 3139, 3233, 3297, 3300, 3327, 3093, 3147, 3143, 3151, 3153, 3142, 3271, 3247, 3279, 3136, 3149, 3240, 3286, 3320, 3330, 3271, 3126, 3105, 3321, 3322, 3185, 3304, 3323, 3175, 3128, 3183, 3215, 3324, 3315, 3208, 3096, 3214, 3103, 3270, 3130, 3154, 3163, 3182, 3206, 3318, 3328, 3100, 3198, 3237, 3178, 3102, 3278, 3309, 3337, 3282, 3259, 3106, 3273, 3342, 3210, 3338, 79295, 1196252, 1298246 y 1298253.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia por venientas cultivadas por más de dos ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN PABLO TECALCO", Municipio de Tecamac, del Estado de México, a los CC. 1.—Leonardo Hernández Fajardo, 2.—Benjamín González Ortiz, 3.—Luis Germán Ortega, 4.—Ignacio Hernández Díaz, 5.—Pedro Sánchez Zavala, 6.—Pedro Castro Torres, 7.—Francisco Pineda Buendía, 8.—Salomé Buendía Rosas, 9.—Germán Palma, 10.—Librado Montiel, 11.—Arnulfo Jandete Martínez, 12.—Alfonso Zavala Buendía, 13.—Eusebio Hernández Díaz, 14.—Teresa Palma Viuda de Palma, 15.—Calixta Palma Sánchez, 16.—Lucina Altamirano Viuda de Cervantes, 17.—José Floriberto Ochoa Avilés, 18.—Simón García Hernández, 19.—Teresa foro Avilés Alvarez, 20.—Bernardino Rodríguez Hernández, 21.—Filiberto Hernández Avilés, 22.—Margarita Palma Avilés, 23.—Félix Pineda Buendía, 24.—Manuel Hernández Palma, 25.—Pascual Ochoa Martínez, 26.—Eugenio Hernández Hernández, 27.—Antonia Allende Viuda de Rodríguez, 28.—Andrés Pineda Pineda, 29.—Petra Martínez Viuda de Flores, 30.—Juan Rodríguez Allende, 31.—Otilio Martínez Aveleira, 32.—Dominga García Viuda de Salas, 33.—Apolonia Jandete de Zavala, 34.—Agustina Rodríguez de Sánchez, 35.—Juan Reyes Rodríguez, 36.—Dámaso Rodríguez Palma, 37.—Florentina Rodríguez de Rodríguez, 38.—Gudelia Delgadillo Viuda de Díaz, 39.—Virgilia García Viuda de Pillagrán, 40.—Concepción Buendía, 41.—Estanislao Palma Ayala, 42.—Feliciano Díaz Delgadillo, 43.—Zenón Hernández Rojas, 44.—David Martínez Germán, 45.—Rafaela Sánchez Palma, 46.—María Dolores Reyes de Sánchez, 47.—Ubaldo Díaz Santamaría, 48.—Nicolás Avilés Palma, 49.—Mario Hernández Buendía, 50.—Manuel Díaz Montiel, 51.—Gudelia Palma Palma, 52.—Pablo Delgadillo, 53.—María Rodríguez de Díaz, 54.—Aguileo Sánchez Vidal, 55.—Evaristo Estrada Romero, 56.—Fausto Olvera Hernández, 57.—Dionicio López Gallardo, 58.—Melitón López Gallardo, 59.—Constancio Sánchez Zavala, 60.—Alfonso Hernández Palma, 61.—Valentín Delgadillo D., 62.—J. Jesús Sánchez Buendía, 63.—Andrés Rojas Corredor, 64.—Alejandro Palma Hernández, 65.—Ramiro Remo Romero, 66.—Ramón Hernández Palma y 67.—María Consejo Hernández García; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN PABLO TECALCO", Municipio de Tecamac, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JORGE ROJO LUGO.—Rúbrica

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

CONCEPCION LOPEZ HERNANDEZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y el dominio que ha adquirido de tres predios ubicados en Enciclopedia de México de Tepazco Méx., con las medidas y colindancias siguientes: predio 1.—Norte en dos líneas 1600 Mts y 7185 Mts con Felipe Legorreta y Venancia Legorreta, Caratino Galindo y Pascual Moreno SUR cuatro líneas 1300 Mts, 1780 Mts, 4200 Mts. y 1185 Mts con Ernesto Cruz, camino vecinal y Gerardo Telles OTE, dos líneas 47.00 Mts. y 43.00 Mts. con Gerardo Telles S. PONIENTE cuatro líneas 7.00 Mts, 14.00 Mts, 36.83 Mts. y 6.30 Mts con Ernesto Cruz Felipe Legorreta y Espiridión Mavarrate, con superficie de 6,373.17 Metros cuadrados. Predio 2.—NORTE 225.00 Mts. con Río del Pueblo SUR, 323.90 Mts con terreno comunal ORIENTE, 30.90 Mts. con J. Asunción Legorreta. PONIENTE 40.00 Mts. con Nazario López, con superficie de 11,395.12 M2. Predio 3.—Norte cuatro líneas, 440 Mts, 6160 Mts, 13375 Mts. y 10750 Mts con Arnulfo Caballero Jesus Ortega y Angela Mavarrate SUR, 28500 Mts con Hipólito Vázquez ORIENTE cinco líneas, 3286 Mts, 1885 Mts, 2285 Mts, 3600 Mts. y 7085 Mts. con Angela Mavarrate y J. Asunción Legorreta con superficie de 41,865.00 M2. Así mismo promueve ordenándose sus publicaciones respectivas por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Herald de la ciudad de Toluca para conocimiento de terceros que se crea con derecho la deducan en términos de ley y tiempo.—Doyle—El Secretario del juzgado, P. D. Cosme G. Reyes Padraza.—Rúbrica.

57.—11, 16 y 19 ene

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MACEDONIO ORTEGA GARCIA, promueve bajo el Exp. Núm 717/78, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "EL SALITROSO", ubicado en el Barrio de la Concepción, Col. Independencia, Tultitlán, México, y que mide y linda:

AL NORTE, 25.00 Mts., con CAMELIA GONZALEZ DE ARCE; AL SUR, 25.00 Mts., con GONZALO ROQUE MENDOZA; AL ORIENTE 11.60 Mts., con CALLE PUBLICA SIN NOMBRE; AL PONIENTE 11.60 Mts., con MA. DEL CARMEN CABRERA, con superficie total de 280.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

161.—16, 20 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

FRANCISCO FLORES GUZMAN, promueve bajo el Exp. Núm. 950/78 Diligencias de INFORMACION AD--PERPETUAM de un terreno denominado el "LLANO", ubicado en la Colonia Independencia Tultitlán México que mide y linda:

AL NORTE, 25 00 Mts. con Resto del terreno que se grega; AL SUR, 25.00 Mts. con Resto del terreno que se grega; AL ORIENTE, 10.00 Mts. con Resto del terreno que segrega; AL PONIENTE, 10.00 Mts. con Calle sin nombre; teniendo una superficie total de 250.00 M2. (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" y "RUMBO" que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—C Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

162.—16, 20 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

IGNACIO CERVANTES BERMUDEZ, promueve bajo el Exp. Núm. 956/78 Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM de un terreno denominado "EL TEPETATAL" ubicado en el Pueblo de Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE.— 1000 Mts. con Gaudencio León Leyva; AL SUR.—19.50 Mts. con Dolores Torales; AL ORIENTE.— 21.00 Mts. con Antonio Figueroa; AL PONIENTE.— 29.00 Mts. con Adolfo González; teniendo una superficie de 372.43 M2 (TRES-CIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CUARENTA Y TRES CENTIMETROS).

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "RUMBO" que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Segundo Secretario, **C. Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

163.—16, 20 y 23 ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

En el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el expediente número 526/78, se encuentra radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita Beatriz Vázquez Pulido, denunciada por la señorita MARIA FRANCISCA AURORA VAZQUEZ PULIDO, en su carácter de hermana de la de cujus, quien falleció en su domicilio de Venustiano Carranza número diecinueve, Fraccionamiento San Mateo, Texcoco, México, mismo que fue su último domicilio, el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, y na-

ció en Atlixco, Puebla. Lo que se comunica para que las personas que se crean con mejor o igual derecho, pasen a este Juzgado a deducirlo, dentro del término de cuarenta días, contados del siguiente al de la última publicación.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. Expedido en Texcoco, México, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., **Noé Ramírez Téllez.**—Rúbrica.

164.—16 y 23 ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

JOSE GONZALEZ REYES, promueve bajo el Exp. Núm. 884/78 Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, de un terreno denominado "EL LLANO" ubicado en el Barrio La Concepción Col. Independencia Municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda.

AL NORTE.— 25.00 Mts. con Alfredo Loreto Martínez; AL SUR.— 25.00 Mts. con Gabriel Gardea; AL ORIENTE 10.00 Mts. con calle Pública sin nombre; AL PONIENTE.— 10.00 Mts. con Ma. del Carmen Cabrera; teniendo una superficie total de 250.00 M2. (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.)

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO" que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

165.—16, 20 y 23 ene.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

UNION DIESEL, S. A.

CONVOCATORIA

México, D.F. 3 enero de 1979

A. LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE UNION DIESEL, S. A.:

Se les cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 13 de enero de 1979, a las 13 hrs.

En la oficina de la Emocsa Av. Industria No. 23, San Pablo Xalpa, Edo. de México.

Bajo la siguiente orden del día:

- 1o. Designación de nuevo Consejo de Administración.
- 2o. Nombramiento de nuevo Director General.
- 3o. Asuntos Generales.
- 4o. Lectura y aprobación del Acta.

ATENTAMENTE.

Alfonso Frías A.

Comisario.

37.—9, 13 y 16 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—003/79

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 3 de enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

"NEZAHUALCOYOTL TERCERA SECCION", UBICADO
EN CD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.—Toluca, Méx., a 3 de enero de 1979, visto el oficio número 208—SI—415/78 de 18 de Diciembre de 1978, por el que el C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, remite a esta Dirección General de Hacienda el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Cd. Nezahualcóyotl, México en contra del C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "NEZAHUALCOYOTL TERCERA SECCION", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, México, por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el oficio número 208—DGH—2—2627/77, de 19 de septiembre de 1977, de esta Dependencia derivados del Desarrollo Habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo y.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista de fecha 13 de diciembre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional conocido popularmente como "NEZAHUALCOYOTL TERCERA SECCION", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México que el monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citada es la suerte principal de \$3'738,287.75, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$721,120.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.), el C. Lic. Ro-

mán Ferrat Solá, Director General de Hacienda, con fundamento en los artículos 148, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México; Acordó: PRIMERO.—Se aprueba el Remate y Adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "NEZAHUALCOYOTL TERCERA SECCION", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del 13 de Diciembre de 1978, por la cantidad de \$721,120.00, reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN GALARZA RUIZ, Notario Público No 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento Público correspondiente; TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el Titular de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

115.—13 y 16 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

NUMERO DEL OFICIO: PS—PEC—001/79

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

"NEZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION, UBICADO
EN CD. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.—Toluca, Méx., a 3 de enero de 1979, visto el oficio número 208—SI—414/78 de 18 de diciembre de 1978, por el que el C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, remite a esta Dirección General de Hacienda, el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Cd. Nezahualcóyotl, México en contra del C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "NEZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, México, por el que se hace elec-

tivo el cobro de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el oficio número 206—DGH—2—2618/77, de 19 de diciembre de 1977, de esta Dependencia derivados del Desarrollo Habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo y;

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista de fecha 13 de diciembre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional, conocido popularmente como "NEZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México; y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México; que el monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citada, es la suerte principal de \$4'819,031.90, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$929,600.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá Director General de Hacienda, con fundamento en los artículos 148, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México, Acordó; PRIMERO.—Se aprueba el remate y adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "NEZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION", a favor del Gobierno del Estado de México que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación de 13 de diciembre de 1978 en la cantidad de \$929,600.00 reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México, para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente; TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el Titular de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—002/79

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

"NEZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION", UBICADO EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.—Toluca, Méx., a 3 de enero de 1979, visto el oficio 208—SI—413/78, de 18 de diciembre de 1978, por el que el C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México; remite a esta Dirección General de Hacienda el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Cd. Nezahualcóyotl, México, en contra del C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "NEZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, México, por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el oficio número 208—DGH—2—2619/77 de 19 de septiembre de 1977, de esta Dependencia derivados del Desarrollo Habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo y;

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista de fecha 13 de diciembre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional, conocido popularmente como "NEZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México; y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México; que el monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citada es la suerte principal de \$1'716,785.00, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$3'417,600.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda, con fundamento en los artículos 148, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México, Acordó; PRIMERO.—Se aprueba el remate y adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "NEZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación de 13 de diciembre de 1978, por la cantidad de 3'417 600.00, reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México, para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSE

GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente; TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el Titular de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

117.—13 y 16 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

NUMERO DEL OFICIO: PS—PEC—450/78

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 18 de diciembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"ATLACOMULCO", UBICADO EN
CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO—Toluca, México, a 18 de diciembre de 1978, visto el oficio número 208—SI—405/78, de 10. de diciembre de 1978, por el que el C.P. LADISLAO ZEPE-DA MENA, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, México, remite a esta Dirección General de Hacienda, el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido en contra del Representante Legal de la Persona Física o Moral Y/O Propietario del Fraccionamiento "ATLACOMULCO", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, por el que se hace efectivo el cobro de los Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el Oficio No. 208—DGH—2—2795/77, de 6 de octubre de 1977, de esta Dependencia, derivados del Desarrollo Habitacional antes mencionado, solicitando la aprobación del mismo y:

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista de fecha 25 de Noviembre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de remate del Fraccionamiento "ATLACOMULCO", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México; y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado

inmueble a favor del Gobierno del Estado de México conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Código Fiscal del Estado; que el monto de los créditos adecuados por el propietario o propietarios del fraccionamiento "ATLACOMULCO", es la suerte principal de \$43'259,325.75, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$8'216,640.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), al C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda, con fundamento en los artículos 148, 154 y relativos del Código Fiscal del Estado de México; Acordó; PRIMERO.—Se aprueba el remate y adjudicación del Fraccionamiento denominado "ATLACOMULCO", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del 25 de noviembre de 1978, en la cantidad de \$8'216,640.00, reservándose las acciones y Derechos que resultan a favor del Gobierno del Estado para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente; TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado, para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente para que otorgue y firme la escritura correspondiente apercibido que de no hacerlo en el plazo citado el Titular de la Dependencia ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

118.—13 y 16 enero

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE 1979, en en local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 460—C 5o. piso en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos del artículo 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

(pasa a la siguiente página)

TERRENO Y CONSTRUCCION marcado con la Casa No. 76—A, de la Calle de Luis Cabrera No. 76—A, registrado como lote 31, Manzana 7, Fracción Sur del Fraccionamiento Cd. Satélite, Estado de México, con superficie de 273.00 M². (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 32.50 Mts. con Predio 66.

AL SUR: 32.50 Mts. con Predio 10.

AL ORIENTE: 8.40 Mts con Predio 54.

AL PONIENTE: 8.40 Mts. con Calle de Luis Cabrera.

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

MUTUO E HIPOTECA a favor de ANGEL SECADES FORNELL, por la cantidad de \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), Hipoteca en Segundo lugar por \$836,638.98 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M. N.), a favor del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a Juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MARIA RAQUEL FERREYRO DE KIRCHNER, por la cantidad de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial Diferencias por Construcción Oculta, con clave catastral 098—08—854—09, que debe el causante MARIA RAQUEL FERREYRO DE KIRCHNER, a la Receptoría de Rentas de Ciudad Satélite, según liquidación que asciende a la cantidad de \$294,100.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 80/100 M. N.), más los gastos y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la cantidad de \$2'566,128.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 136 Fracción I y 141 Fracción II, del Ordenamiento Fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de enero de 1979.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

25.—9 y 16 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460—C, 5o. piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138, del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como lote 11, Manzana VI, del Fraccionamiento Rincón de la Charrería, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 273.00 M². (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: en 10.54 Mts. con Cerrada del Estribo.

AL PONIENTE: en 26.10 Mts. con lote 10.

AL NORTE: en 10.00 Mts. con propiedad particular.

AL ORIENTE: en 22.75 Mts con lote 12.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

HIPOTECA por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), a favor de Crédito Hipotecario, S.A.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 11041—U, que debe el causante RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., a la Administración de Rentas de Atizapán según liquidación que asciende a la cantidad de \$4,080.60 (CUATRO MIL OCHENTA PESOS 60/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$239,445.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de enero de 1979.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

26.—9 y 16 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE: PS--PEC--004/79

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 4 de enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"CONSTITUCION DE 1857", UBICADO EN
CD. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.—Toluca, Méx., a 4 de Diciembre de 1978, visto el oficio sin número de 19 de diciembre de 1978, por el que el C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, remite a esta Dirección General de Hacienda el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Cd. Nezahualcóyotl, México en contra del C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "CONSTITUCION DE 1857", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, México, para el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el oficio número PS--PEC--133/78, de 8 de junio de 1978, de esta Dependencia derivadas del Desarrollo Habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo, y:

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista de fecha 19 de Diciembre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional conocido popularmente como "CONSTITUCION DE 1857", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México; que el monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citada es la suerte principal de \$21'497,410.00, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$5'444,266.66 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda con fundamento en los artículos 148, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México, Acordó: PRIMERO.—Se aprueba el Remate y Adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "CONSTITUCION DE 1857", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta de la referida Acta de Remate y Adjudicación del 19 de Diciembre de 1978, en la cantidad de \$5'444,266.66 reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México, para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado

de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente; TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente, observando que de no hacerlo en el plazo citado el Tribunal de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

111.—13 y 16 enero

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE: PS--PEC--005/79

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 19 de Diciembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"MARTINEZ DEL LLANO", UBICADO EN CD.
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.—Toluca, Méx., a 4 de enero de 1979, visto el oficio sin número de 19 de Diciembre de 1978, por el que el C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, México; remite a esta Dirección General de Hacienda, el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido en contra del Representante Legal Y/O Propietario del Fraccionamiento "MARTINEZ DEL LLANO", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México; por el que se hace efectivo el cobro de los Impuestos y Derechos por Fraccionamiento y demás accesorios legales contenidos en el oficio No. 208—DGII—2—2884—77, de 4 de octubre de 1977, de esta Dependencia derivados del Desarrollo Habitacional antes mencionado, solicitando la aprobación del mismo y:

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia culmine con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista de fecha 13 de diciembre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Fraccionamiento "MARTINEZ DEL LLANO", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México; y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Código Fiscal del Estado; que el monto de los créditos adeudados por el Propietario o Propietarios del Fraccionamiento "MARTINEZ DEL LLANO", es la suerte principal de \$2'157,147.00, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$409,728.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SE-

(pasa a la siguiente página)

TECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda, con fundamento en los artículos 148, 154 y relativos del Código Fiscal del Estado de México; Acordó; PRIMERO.—Se aprueba el remate y adjudicación del Fraccionamiento denominado "MARTINEZ DEL LLANO", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del 13 de diciembre de 1978, en la cantidad de \$403,728.00, reservándose las acciones y Derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público Número 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente; TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado, para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente para que otorgue y firme la escritura correspondiente apercibido que de no hacerlo en el plazo citado el Titular de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

112.—13 y 16 enero

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—451/78

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 18 de diciembre de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"SAN MATEITO", UBICADO EN
CD. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.—Toluca, Méx., a 18 de diciembre de 1978, visto el oficio número 208—SI—385/78, de 4 de diciembre de 1978, por el que el C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, México; remite a esta Dirección General de Hacienda, el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido en contra del Representante Legal de la Persona Física Moral Y/O Propietario del Fraccionamiento "SAN MATEITO", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, por el que se hace efectivo el cobro de los Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el Oficio No. 208—DGH—2—2849/77, de 4 de octubre de 1977, de esta Dependencia, derivados del Desarrollo Habitacional antes mencionado, solicitando la aprobación del mismo y;

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, culmina con el Acta de Remate y Adju-

dicación que se tiene a la vista de fecha veintiuno de noviembre de 1978, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Fraccionamiento "SAN MATEITO", que se localiza en el municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México; y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Código Fiscal del Estado, que el monto de los créditos adeudados por el Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "SAN MATEITO", es la suerte principal de \$1'710,021.25, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$324,800.00 (TRESIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda con fundamento en los artículos 148, 154 y relativos del Código Fiscal del Estado de México; Acordó; PRIMERO.—Se aprueba el remate y adjudicación de la Unidad Habitacional denominada "SAN MATEITO", a favor del gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del 21 de noviembre de 1978, en la cantidad de \$324,800.00, reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; SEGUNDO.—Se designa al C. Lic. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público Número 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente; TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado, para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el Titular de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

113.—13 y 16 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DEL OFICIO: PS—PEC—005/79

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 4 de enero de 1979

C. RODOLFO LOZANO ELIZONDO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"AMPLIACION CAMPESTRE GUADALUPANA"
UBICADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.—Toluca, México, a 4 de diciembre de 1978, visto el oficio sin número de 19 de Diciembre de 1978, por el que el C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO, Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, Es-

tado de México, remite a esta Dirección General de Hacienda el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Cd. Nezahualcóyotl, México, en contra del C. Rodolfo Lozano Elizondo Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION CAMPESTRE GUADALUPANA", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, México, por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el oficio número 228-DGH-2-2315/77, de 14 de septiembre de 1977, de esta Dependencia derivados del desarrollo Habitacional antes citado solicitando la aprobación del mismo y:

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista de fecha 15 de diciembre de 1978 en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional conocido popularmente como "AMPLIACION CAMPESTRE GUADALUPANA", que se localiza en la población y municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, y a falta de postores se decretó la adjudicación del sitio inmueble a favor del Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México; que el monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citada es la suerte principal de \$5'806,962.59, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$783,829.34 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 00/100 M.N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda con fundamento en los artículos 148, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México, Acordó: PRIMERO.—Se anula el Remate y Adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION CAMPESTRE GUADALUPANA", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación de 15 de Diciembre de 1978, en la cantidad de \$783,829.34, reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente. SEGUNDO.—Se declara al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México a efecto de que se sirva instruir el instrumento público correspondiente. TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el Titular de la Dependencia Ejecutiva la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

114.—13 y 16 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

ZONA NORESTE

ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Ecatepec de Morelos, Méx., sito en Av. Juárez Sur No. 3 se rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Art. 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

FRACCIONAMIENTO LA MORA SEGUNDA SECCION, el cual fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le correspondía, así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie aproximada de 48'1.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 43.50 Mts. con barranca y terrenos baldíos; Al Sur 43.50 Mts. con Calle Vicente Guerrero y Colonia la Virgen; Al Oriente 105.00 Mts. con predios del señor RAYMUNDO HERNANDEZ y al Poniente 105.00 Mts. con terrenos del señor FAUSTO RAMOS. Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El citado Fraccionamiento fue embargado por concepto de Impuestos sobre Fraccionamientos y realización del mismo, que debe el propietario o propietarios de dicho bien inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$741,290.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimiento parafísicos que se causen en los términos del Artículo 95 del citado ordenamiento Fiscal.

En base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$230,550.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor parcial del mismo y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del ordenamiento fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

NOTA: Háganse las publicaciones y las notificaciones de ley necesarias.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de diciembre de 1978

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RFELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

167.—16 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Ecatepec de Morelos, Méx., sito en Av. Juárez Sur No. 5 se rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

FRACCIONAMIENTO LA MORA SECCION PRIMERA, el cual fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le correspondiera así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie aproximada de 4,360.00 Mts. (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), y las medidas siguientes: Al Norte 43.60 Mts. con barranca y terrenos baldíos; Al Sur 43.60 Mts. con calle Vicente Guerrero; Al Oriente 100.00 Mts. con terrenos del señor TOMAS HERNANDEZ, y al Poniente 100.00 Mts. con terrenos de la señora Anselma Paredes de Hernández. Dicho inmueble se encuentra ubicado en Ecatepec de Morelos, Méx.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El citado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de Impuesto sobre Fraccionamientos y realización del mismo, que debe el propietario o propietarios de dicho bien inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$674,567.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que se causen en los términos del Artículo 95 del citado ordenamiento Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del ordenamiento Fiscal multicitado. **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES**

Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de enero de 1979.

NOTA: Háganse las publicaciones y las notificaciones de ley necesarias.

A T E N T A M E N T E.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

168.—16 enero.

NOTARIA PUBLICA NUM. 12

AVISO NOTARIAL

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Texcoco, México, H.A. GC SABER:

Que por acta número 679 del volumen 21 de fecha 18 de diciembre de 1978, se radicó ante mí Notaria, la Sucesión Testamentaria de la señora VIRGINIA AVILA VIUDA DE MONROY, en la que aceptaron la herencia las señoras ARACELI MAYER AVILA DE SAN NICOLAS y ANGELICA MAYER AVILA DE PEÑA, y el señor JESUS MAYER RIOS, quien aceptó el cargo de albacea y ya proceden a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que se publica de acuerdo con el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.

Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1979.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.—Rúbrica.

129.—16 y 23 enero.

ORDENAMIENTOS LEGALES DE INTERES GENERAL.

EFECTUADOS EN EL DIARIO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS NUMEROS QUE EN SEGUIDA SE MENCIONAN.

Nos.	Secs.	Fechas	Tomo	E X T R A C T O(S)	Págs.
42		28-11-78	CCCXLVI	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Convenio firmado por obreros y patronos de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturadas, en virtud del cual se da por revisado el Contrato Ley de dicha Industria, en el aspecto salarial.	18
1		1-III-78	CCCXLVII	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Oficio-Circular número 343-1-4262 por el que se aprueba la forma relativa a la constancia de percepciones gravadas por el Impuesto sobre Productos del Trabajo.	2
				Oficio-Circular número 343-1-4259, por el que se modifica la forma H.I.S.R. 88 y sus anexos C.D.E., y se crean los anexos F. y G. relativa a los causantes del Impuesto al Ingreso de las Personas Fisicas.	3

Resolución que modifica el reverso de la forma HISR-124 para que los cafecultores personas físicas efectúen pagos provisionales y definitivos correspondientes al impuesto al ingreso global de las empresas, sobre productos del trabajo e impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Acta de la Sección Plenaria de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en la que se aprueba el convenio relativo a la industria antes mencionada. 31

2 2-III-78 CCCXLVII **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Oficio Circular número 343-I-4261 por el que se aprueba la nueva forma HISR-88-S, relativa a los causantes del Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas, que únicamente perciban ingresos derivados de la prestación de servicios bajo la dirección y dependencia de un tercero. 3

SECRETARIA DE COMERCIO

Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación correspondiente a las fracciones 21.07.A.004, etc. (Lista de precios número 31). 6

Decreto por el que se modifica la Tarifa del Impuesto General de Exportación, con las alteraciones siguientes, fresas frescas, sin adición de azúcar en envases de producción nacional, fresas congeladas, aun cuando se exporten enteras, rebanadas o molidas y otros. 7

Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación de transistores. 7

Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación de cabezales. 8

3 3-III-78 CCCXLVII **SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.**

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre las Normas NOM-K-443-1978 determinación de dureza en agua para calderas, y otra. 6

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre las normas para productos industriales NOM-C-244-1978, determinación del cambio lineal permanente por recalentamiento de ladrillos refractarios y formas especiales a base de carbón. Y otras. 7

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre las normas para productos Industriales NOM-C-146-1078, definiciones de los términos empleados en la industria de refractarios. (Esta norma cancela la NOM-C-146-1974). y otras. 7

Norma Oficial Mexicana, determinación de arsénico en agua (Método Espectrofotométrico). NOM-AA-46-1978. 8

4 4-III-78 CCCXLVII **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Oficio-Circular número 343-I-4230 por el que se modifica la forma HISR-123, relativa a la declaración anual (año de calendario) de pagos efectuados a causantes del Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas. 4

Circular número 343-III-A-2-1-3 mediante la cual se fijan los valores oficiales para el cobro del impuesto de producción a los minerales, metales y compuestos metálicos que deberán regir durante el mes de marzo de 1978. 7

Oficio-Circular número 343-4263 por el que se aprueba la forma HISR-139 correspondiente al anexo 4 de la declaración anual del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, para determinar el crédito de impuesto por inversión en maquinaria y equipo. 8

5 7-III-78 CCCXLVII **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Oficio-Circular número 343-I-5432 por el que se establecen por el ejercicio de 1978, con carácter optativo, bases especiales de tributación para el pago de los impuestos al Ingreso Global de las Empresas, Productos del Trabajo y sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, a los causantes que se dedican a la Aerofumigación Agrícola y Federación de Asociaciones de Pilotos y Propietarios de Aviones Agrícolas de la República Mexicana, A. C. 4

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales; NOM-B-24-1977, Tuercas hexagonales de acero grado C, y otras. 6

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales; NOM-F-68-1977, Determinación de proteínas en productos alimenticios y otras. 6

5	04-1-78 CCCXLVII SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	17
	Aviso a los Industriales, Comerciantes y Público en General sobre la Norma Oficial NOM-2-3-1978, Emblema Denominado Hecho en México.	
8	10-11-78 CCCXLVII SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.	3
	Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para que a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y en el lapso de un año expida permisos de exportación hasta 1,500 hembras y 2,500 machos cebú, nacidos en la República Mexicana.	
	Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para que a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y en el lapso de un año expida permisos de exportación hasta 100 hembras y 150 machos Charolais nacidos en la República Mexicana.	
	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	
	Convenio de 1 de marzo de 1978, firmado por patronos y trabajadores afectos a la Industria Textil del Estado de la Seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas, en virtud del cual se da por revisado dicho Contrato. Acta de Clausura, etcétera.	
9	13-III-78 CCCXLVIII SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	3
	Oficio-Circular número 343-I-5374 por el que se establecen con carácter optativo por el ejercicio de 1978, bases especiales de tributación para el pago de los Impuestos al Ingreso Global de las Empresas, sobre Productos del Trabajo y sobre las erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal a los introductores de pescados y mariscos.	
	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	
	Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Norma NOM-F-144-1978 Determinación del vacío en recipientes rígidos herméticamente sellados, y otra.	
	COMISION FEDERAL ELECTORAL.	
	Convocatoria para el registro de Partidos Políticos condicionando al resultado de las elecciones federales de 1979.	
10	14-11-78 CCCXLVIII SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	17
	Aclaración a la Resolución Particular No. 1-I-348, relativa a la empresa Marroquinería Pina, S. A., ubicada en el Municipio de Nezuahcōyotl, Mex., publicada el 13 de diciembre de 1977.	
	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	
	Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-C-243-1978.	
	SECRETARIA DE COMERCIO.	
	Acuerdo del Procurador Federal del Consumidor que crea la Dirección General de Arbitraje y delega facultades de la misma.	
11	18-11-78 CCCXLVIII SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	2
	Acuerdo número 102-243 por el que se establecen las reglas generales de comprobación de las compras de materias primas, materiales o mercancías a que se refiere el artículo 26, fracción V de la ley del Impuesto sobre la renta.	
	Resolución número 102-244 por la que se modifica la forma HIS-12C, relativa al aviso de compras efectuadas de materias primas, materiales o mercancías a que se refiere el artículo 28 fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	
	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	
	Aviso a los industriales, comerciantes y público en general, sobre normas para productos industriales, NOM-F-312-1978, (determinación de reductores directos y totales en alimentos), etc.	
	Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales, NOM-F-305-1978. (Método de muestreo para cachaza).	
	SECRETARIA DE COMERCIO	
	Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación de citral, etc. (Lista de precios número 36).	
	Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación de acero inoxidable, etc. (Lista de precios número 37).	

		Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación de éter monoetilico del etilenglicol, etc. (Lista de precios número 35)	9			tas para el cobro del impuesto al petróleo y sus derivados durante el mes de diciembre de 1977, publicada el 27 de enero de 1978.	5
12	16-III-78 CCCXLVII	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.				Fe de erratas de la Circular No. 343-III-A-2-1-3, por la cual se fijan valores oficiales para el cobro del Impuesto de Producción a los Minerales, Metales y Compuestos Metálicos, que deberán regir durante el mes de marzo de 1978, publicada el día 6 de marzo del presente año.	5
		Oficio número 313-002 por el que se autoriza a la empresa que efectúa pagos a sus empleados, agentes de ventas y el personal encargado del cobro de los créditos de la negociación por concepto de compensación del desgaste sufrido por los automoviles de su propiedad, consumo de gasolina, etc.	5			SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.	
		Fe de Erratas del Oficio-Circular número 343-III-5 por el cual se dan a conocer las instrucciones para el pago del impuesto de producción de oro en especie, publicado el 20 de febrero de 1978.	5			Acuerdo por el que se determina que el Consejo de Programas Culturales y Recreativos es el organismo encargado de analizar, coordinar y evaluar los programas culturales y recreativos de la Secretaría de Educación Pública y de los organismos agrupados en el Sector Educativo.	13
		SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.		14	29-III-1978 CCCXLVIII	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	
		Resolución que aprueba el dibujo del "Sello Oficial de Garantía" y "Sello de Norma Obligatoria", para los efectos de los artículos 7o., 32 y 33 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento del Artículo 32 de este ordenamiento legal, y deja sin efecto la diversa resolución publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 12 de agosto de 1966.	6			Acuerdo número 101-100 por el que se delegan facultades en los funcionarios de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican.	2
		SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.		15	22-III-78 CCCXLVII	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	
		Aclaración al Oficio Circular No. 1056 que dispone que los productos obtenidos directamente del monte, sin transformación como madera en rollo, etc., requieren de documentación oficial para movilizarse y de las que no la requieren, publicado el 14 de marzo de 1978.	6			Oficio por el que se comunican reformas a diversos artículos de los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria Eulera.	9
		SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.				Fe de erratas de la Circular Núm. 343-III-A-2-3-2, por la que se fijan los precios y cuotas para el cobro del impuesto al petróleo y sus derivados durante el mes de febrero de 1978, publicada el 3 de marzo del presente año.	2
13	17-III-78 CCCXLVII	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.				SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.	
		Resolución Particular No. 1-I-356, relativa a la empresa Némesis, S. A., ubicada en el Municipio de Zumpango, Edo. de México.	4			Acuerdo por el que se establecen delegaciones generales en cada uno de los Estados de la República.	5
		Fe de erratas de la Circular No. 343-III-A-2-3-12, por la que se fijan precios y cuotas para el cobro del impuesto al petróleo y sus derivados durante el mes de febrero de 1978, publicada el 3 de marzo del presente año.	2			SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.	
		SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.				Decreto por el que se reforman las fracciones I, de los artículos 19 y 20 del Reglamento para la Elaboración, Tratamiento, Transporte y Venta de Sustitutos de la Leche Natural, preparados a base de polvos de leche total o descremada en el Distrito Federal.	6

- 17 24-III-78 CCCXLVII SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
 Declaratoria General número 327 de Extensión de impuestos para la fabricación de ejes para carros de ferrocarril. 3
 Declaratoria General número 329 de Extensión de Impuestos para la fabricación de penicilina G potásica. 4
 SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
 Acuerdo que adscribe unidad administrativa y delega facultades en el Subsecretario de Fomento Industrial, Director General de Normas y otros subalternos. 5
- 19 28-III-78 CCCXLVII SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
 Circular número 305-IV-1-3-9 por la que se consigna la equivalencia de las monedas de los diversos países con el peso mexicano, para efectos fiscales, durante el mes de abril de 1978. 2
- 20 29-III-78 CCCXLVII SECRETARIA DE COMERCIO
 Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación de la mercancía que se indica, hasta el 30 de junio de 1978. 2
 Acuerdo que exime del requisito de permiso previo la importación de la mercancía que se indica. 2
 Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la exportación de las mercancías que se indican, hasta el 30 de junio de 1978. 2
 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
 Acuerdo por el que se establece la Comisión Sectorial de Administración y Programación del Sector Agrario. (COASP). 6
- 22 31-III-1978 CCCXLVII SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
 Oficio por el que se aprueba el Suplemento No. 1 a la Tarifa Especial DP No. 201-F cancelación, canje y devolución del importe de boletos, no usados o utilizados en parte, de los Ferrocarriles Nacionales de México. 2
- 23 3-IV-1978 CCCXLVII SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
 Resolución Particular No. 1-1-473, relativa a la empresa Scribrod, S. A., ubicada en el Municipio de Jocotitlán, Méx.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.

Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 14 del Reglamento para el control de la Leche. 3

25 5-IV-78 CCCXLVII SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre las Normas para Productos Industriales, NOM-C-250-1978. Determinación de la resistencia de ladrillos refractarios a la acción del goteo de escoria a alta temperatura y otras. 15

SECRETARIA DE COMERCIO.

Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación, correspondiente a las fracciones 25-03-a-99, etc. (Lista de precios número 4). 15

Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación, correspondientes a las fracciones 25.27.A.001, etc. (Lista de precios número 39). 16

Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación, correspondientes a las fracciones 48-01.D.002, etc. (Lista de precios número 38). 17

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Llc. ENRIQUE DIAZ NAVA.